RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 260-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 10 de julio del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 078-2026-JAHQ-RO/DO-MPCT/IOARR-CCASACANCHA, de fecha 22 de junio de 2026; el Informe N° 02509-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 25 de junio de 2026; el Informe N° 3258-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.NC, de fecha 25 de junio de 2026; el Memorándum N° 441-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 26 de junio de 2026; el Informe N° 027-2026-MPC-T/OSL-IO-VBRM, de fecha 01 de julio de 2026; el Informe N° 1141-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 07 de julio de 2026; el Informe N° 3546-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 08 de julio de 2026; el Informe N° 766-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 09 de julio de 2026; la Opinión Legal N° 284-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 10 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73° indica: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional: La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el Artículo 13° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.

4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. (...)."

*Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, el numeral 17.8 del mismo artículo, señala que: "**Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento." (Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF).*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."

Que, asimismo, el ítem 7.3.7 de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a las modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala que:

"7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra".

Que, conforme al numeral 7.3.8 literal d) de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, el informe de ampliación de plazo elaborado por el Inspector o Supervisor de Obra contiene, entre otros, el Informe de cronograma actualizado de obra, mediante el formato previsto en el Anexo 17, constituyendo dicho cronograma parte integrante del sustento técnico de la ampliación solicitada, cuya elaboración y contenido son de responsabilidad del profesional que lo suscribe bajo declaración jurada.

Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en su Capítulo VII, numeral 7.4.2 literales f) y g), las disposiciones internas aplicables a las modificaciones durante la ejecución física de obra y a las modificaciones del plazo de ejecución, precisando las causales, procedimiento y requisitos para la

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

tramitación de ampliaciones de plazo y modificaciones al expediente técnico en obras ejecutadas por administración directa en la entidad, estableciendo lo siguiente:

"f) Modificaciones durante la ejecución física.

f.1. Tipos de modificaciones

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario (de ser el caso) y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue funciones.

Existen dos tipos de modificaciones: modificaciones significativas y no significativas.

(...)

f.2. Causales de modificaciones en obra

- *Las modificaciones de obra (significativa o no) de este tipo pueden ser generadas bajo las siguientes causales:*
  - *Deficiencias y/o errores en el expediente técnico.*
  - *Aplicación de procesos constructivos inadecuados.*
  - *Ineficiencia en la gestión de la ejecución de obra.*
  - *Actualización de precios.*
  - *Casos fortuitos o de fuerza mayor.*
  - *Ampliaciones de plazo (para mayores gastos generales y gastos de obra y de supervisión).*
  - *Mejoras en los procesos de ejecución o entregables de obra.*
- *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.*
- *Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.*
- *La modificación generada por actualización de precios o variación de precios será aplicable cuando existan incrementos de los precios en los materiales o mano de obra o subcontratos generados posteriores a la elaboración de los respectivos requerimientos de obra. Para su elaboración será conforme el tipo de modificación a la que diese lugar (significativa o no), y podré realizarse de las siguientes formas:*
  - *Por reajuste de precios al costo directo, aplicando fórmulas de reajuste según la ley de contrataciones públicas vigente.*
  - *Por incremento de los precios unitarios de los insumos más incidentes, debiendo previamente realizar la deducción de las partidas donde se encuentren los insumos afectados y generando las partidas nuevas con el precio actualizado de los insumos afectados, debidamente sustentado con las respectivas órdenes de compra y/o servicio.*

  (...).
- *Para todos los casos en que la modificación requiera incremento presupuestal; antes de su aprobación, debe contarse con la opinión favorable de la GPPR.*

f.3. Responsables de su elaboración y aprobación

- *El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.*
- *Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios que sean especializados, de cálculos de ingeniería y modifica significativamente en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra junto con el residente de obra deberán brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.*
- *Cuando la necesidad de modificación del Expediente Técnico se origine por actualización de precios de insumos o en el ajuste de gastos generales, y dicha modificación supere el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado para el inicio de la ejecución física de la obra, el Residente de Obra estará facultado para elaborar el expediente técnico de la modificación. En estos casos, el Inspector o Supervisor de Obra revisará y elevará el expediente técnico de modificación para su aprobación vía acto resolutivo. Este procedimiento especial no exime al Residente de su responsabilidad por la correcta elaboración del expediente técnico de modificación.*
- *La DIVISIÓN DE OBRAS designa o determina al responsable de la elaboración de las modificaciones significativas, siendo el residente de obra el responsable de la elaboración del expediente de modificación no significativa y un profesional o consultora ajena al residente de obra el responsable de elaborar las modificaciones significativas.*
- *Cuando la necesidad de la modificación del Expediente Técnico se considere SIGNIFICATIVA, el residente de obra también podrá realizarla, previa evaluación y autorización de GIDUR. Asimismo, para las modificaciones significativas o no significativas en las que el residente de obra sea el responsable de su elaboración, este tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para realizarlo, de solicitarse más tiempo, quedará a potestad de la DIVISIÓN DE OBRAS extender dicho plazo.*
- *Cuando la modificación es significativa, la DIVISIÓN DE OBRAS designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra; pudiendo ser personal de planta o externo designado para tal fin, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial como referencia de comparación o modificación, pudiendo generar los trámites para el requerimiento de dicho personal, con cargo al presupuesto de la oficina o costos indirectos de la obra o proyecto.*
- *Las modificaciones no significativas pueden ser aprobadas por el inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la Directiva N° 017-2023-CG. En caso de ser modificaciones significativas, serán aprobadas vía acto resolutivo por el funcionario competente, adicionándole el Anexo N° 10 como registro de aprobación.*
- *Las modificaciones significativas o no, que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas; según corresponda el tipo de modificación, por el inspector o supervisor de obra o Titular de la entidad o a quien haya delegado estas funciones. La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *En todas las situaciones, el profesional responsable de la elaboración del expediente de modificación de obra (significativa o no) tiene un plazo máximo de 30 días calendario, el cual puede extenderse previa autorización de la OAD.*

(...)".

g) Modificaciones de plazo de ejecución de obra o reprogramación de obra.

g.1. Causales

- *Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente.*
- *Solo procede las ampliaciones de plazo cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los supuestos siguientes:*
  - *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
  - *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
  - *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.*
  - *Paralizaciones o suspensiones de obra (detallar causas de la paralización o suspensión).*
- *En caso de solicitarse una ampliación de plazo fuera del plazo de ejecución vigente, la ejecución física de obra debe encontrarse paralizada o suspendida, y para su reinicio debe tomarse en cuenta las acciones descritas en la presente directiva.*

g.2. Procedimiento

- *De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos riesgos de paralización o suspensión de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su Informe.*
- *El residente de obra es quien inicia con el trámite para la ampliación de plazo, por lo que debe actuar con diligencia y prever los tiempos necesarios para el inicio del trámite de ampliación de plazo, debiendo presentar el expediente de ampliación de plazo mínimamente 15 (quince) días antes de la fecha de culminación de obra; salvo la obra se encuentre paralizada o con plazo vencido o que el reinicio de obra esté condicionado a la presentación y aprobación de una ampliación de plazo, siendo potestad de la OAD evaluar estas excepciones y tomar las acciones correctivas que diesen lugar para con el residente de obra responsable de presentar el expediente de ampliación de plazo.*
- *Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.*
- *Las ampliaciones de plazo se consideran una modificación al expediente técnico por afectarse el plazo originalmente programado, por lo que los expedientes de ampliaciones de plazo de obra deberán titularse "EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION DE OBRA N° () POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° () CON", llevando una correlación entre ellos y deberán contener mínimamente:*

(...)".

g.4. Reinicio de obra

- *En caso de encontrarse con plazo vigente, para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización o suspensión fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización o suspensión han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La DIVISIÓN DE OBRAS autorizará el reinicio de los trabajos.*
- *La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el expediente de ampliación de plazo con el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.*
- *Cuando la obra haya sido paralizada o suspendida y no se tenga plazo vigente, el reinicio de obra en caso de haberse vencido el plazo de ejecución de obra y se requiera reiniciar la ejecución física de obra, el residente de obra presentará el respectivo expediente de ampliación de plazo donde precise la fecha tentativa de reinicio, el mismo que debe ser validado por el inspector o supervisor de obra para su aprobación vía acto resolutivo. Posterior a la aprobación y registro en los aplicativos, se procederá con el reinicio de obra, previo informe técnico de reinicio hecho por el residente de obra.*
- *Los reinicios de obra se materializan con un acta de reinicio de obra.*
- *De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.*
- *Queda prohibida toda continuidad o reinicio de la ejecución física de obra cuando esta se encuentre fuera de su plazo de ejecución o con el plazo del mismo vencido.*

(...)."

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.° 342-2025-GM-MPCT, de fecha 01 de julio de 2025, se resolvió aprobar el expediente técnico de la IOARR denominada: "REPARACION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2698383, con un presupuesto total de S/ 838,119.79 (Ochocientos treinta y ocho mil ciento diecinueve con 79/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, (...) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	REPARACION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI: 2698383		
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS		
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACIÓN DIRECTA		
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS		
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO		S/ 665,927.51
	GASTOS GENERALES	11.00%	S/ 73,832.05
	GASTOS DE SUPERVISION	3.91%	S/ 26,008.93
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	2.88%	S/ 19,171.54
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	2.90%	S/ 19,314.05
	GESTIÓN DE PROYECTOS	5.00%	S/ 33,865.71
	TOTAL		S/ 838,119.79

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 107-2026-GM-MPCT, de fecha 20 de marzo de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO DE OBRA N° 01, POR MODIFICACIÓN NO SIGNIFICATIVA, por ADICIONALES, DEDUCTIVOS, PARTIDAS NUEVAS Y MODIFICACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS, con INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01, por un monto de S/ 63,164.10 (Sesenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con 10/100 soles), de la IOARR denominada: "REPARACION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2698383, ejecutada bajo la modalidad de administración directa; cuyo presupuesto modificado total asciende a S/ 901,283.89 (Novecientos un mil doscientos ochenta y tres con 89/100 soles); y con AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, por un periodo de ciento veinticinco (125) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 16 de enero de 2026, siendo el plazo total modificado de ciento ochenta y cinco (185) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen antecedentes de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	ADICIONAL DE OBRA		DEDUCTIVOS		PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	VARIACION	
			PARTIDAS NUEVAS N°01	ADICIONAL COSTOS INDIRECTOS	DEDUCTIVOS DE OBRA N°01	DEDUCTIVOS EN COSTOS INDIRECTOS		%	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/ 665,927.51	S/ 98,597.00		S/ -8,269.26		S/ 756,255.25	13.58%	S/ 90,327.74
2	GASTOS GENERALES	S/ 73,832.05		S/ 13,114.47			S/ 86,946.52	17.76%	S/ 13,114.47
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 26,008.93					S/ 26,008.93	0.00%	S/ 0.00
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 19,171.54				-S/ 19,171.54	S/ 0.00	-100.00%	-S/ 19,171.54
5	GASTOS DE LIQUIDACIONES	S/ 19,314.05					S/ 19,314.05	0.00%	S/ 0.00
6	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 33,865.71				-S/ 21,106.57	S/ 12,759.14	-62.32%	-S/ 21,106.57
PRESUPUESTOS. TOTAL		S/ 838,119.79	S/ 98,597.00	S/ 13,114.47	-S/ 8,269.26	-S/ 40,278.11	S/ 901,283.89	7.54%	[illegible]

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 01

DESCRIPCION	PLAZO FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	125 días calendarios
PLAZO TOTAL MODIFICADO	185 días calendarios
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	16 de enero de 2026
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	20 de mayo de 2026

(...)".

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 181-2026-GM-MPCT, de fecha 19 de mayo de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO DE OBRA N° 02, por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por el período de treinta y uno (31) días calendario, para la ejecución de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con CUI N° 2698383, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa; en consecuencia, el plazo total de ejecución modificado es de doscientos dieciséis (216) días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen antecedentes de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02

DESCRIPCION	PLAZO FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	31 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	216 días calendario
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	21 de mayo de 2026
FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	20 de junio de 2026

(...)".

Que, mediante Informe N° 078-2026-JAHQ-RO/DO-MPCT/IOARR-CCASACANCHA, de fecha 22 de junio de 2026, el Residente de Obra, Ing. Julián Apu Hanampa Quispe, solicitó al Jefe de la División de Obras la revisión y emisión de opinión favorable respecto al Expediente Técnico Modificado de Obra N° 03, por Modificación No Significativa con Incremento Presupuestal N° 02, por adicionales - deductivos de obra, con Ampliación de Plazo N° 03, de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con CUI N° 2698383, Meta Presupuestal N° 108; señalando que, habiéndose evaluado las causales y el tiempo faltante de ejecución, presenta el informe y el expediente justificatorio, concluyendo solicitar la Ampliación de Plazo N° 03 por un plazo de veinticinco (25) días calendario, computados del 21 de junio de 2026 al 15 de julio de 2026; asimismo, solicita la Ampliación Presupuestal N° 02 por un incremento de S/ 58,766.57 (Cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 57/100 soles), debido a la programación de partidas del expediente inicial, partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, ascendiendo el presupuesto modificado final a S/ 960,050.46 (Novecientos sesenta mil cincuenta con 46/100 soles); remitiendo el Expediente de la Modificación en la Fase de Ejecución N° 03 para su revisión y aprobación por la Inspectoría.

Que, a través del Informe N° 02509-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 25 de junio de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Carlos Henry Vásquez Contreras, solicitó al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la revisión y emisión de opinión favorable, de corresponder, respecto a la solicitud de Modificación del Expediente Técnico de Obra N° 03, por Modificación No Significativa, con Incremento Presupuestal N° 02, por adicionales, deductivos de obra y Ampliación de Plazo N° 03, de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2698383, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

- *La División de Obras (OAD), solicita al Inspector de Obra la revisión, evaluación y emisión de opinión técnica correspondiente respecto a la modificación del expediente técnico en fase de ejecución N° 03, la cual contempla:*
  - ✓ *Incremento Presupuestal N° 02: Por un monto de S/. 58,766.57, resultando un nuevo costo total de inversión de S/.960,050.46.*
  - ✓ *Ampliación de plazo N°03, por 25 días calendarios computados a partir de 21 de junio hasta el 15 de julio del 2026.*
- *Se precisa que la responsabilidad técnica y administrativa de las modificaciones efectuadas durante la ejecución física recae estrictamente en el Residente de Obra y el Inspector de Obra, quienes deben garantizar que el sustento se ajuste a los procedimientos, causales y plazos establecidos en la normativa de obras por Administración Directa y la Ley de Presupuesto.*
- *Se recomienda al inspector de obra realizar, con carácter de urgencia y bajo responsabilidad, la revisión exhaustiva y evaluación de la modificación de expediente técnico de obra N° 03, por modificación no significativa, con incremento presupuestal N° 02, por adicionales -deductivo de obra, con ampliación de plazo N° 03, de la obra denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS: CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", a fin de continuar con los trámites correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.*

Que, por medio del Informe N° 3258-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC, de fecha 25 de junio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la solicitud de revisión y emisión de opinión favorable, de corresponder, respecto a la aprobación del Expediente Técnico de Obra N° 03, por Modificación No Significativa, con Incremento Presupuestal N° 02, por adicionales y deductivos de obra, con Ampliación de Plazo N° 03, de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2698383; recomendando que el Inspector de Obra realice, con carácter de urgencia y bajo responsabilidad, la revisión exhaustiva y evaluación del referido expediente técnico, a fin de continuar con el trámite correspondiente conforme a la normativa vigente.

Que, con Memorándum N° 441-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 26 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicitó a la Inspectora de Obra, Ing. Vanessa Beatriz Ramos Marca, realizar la revisión y evaluación de la Modificación del Expediente Técnico N° 03, por Modificación No Significativa, con Incremento Presupuestal N° 02, por adicionales y deductivos de obra, con Ampliación de Plazo N° 03, de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2698383, a fin de que efectúe la revisión y evaluación del referido expediente técnico, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 027-2026-MPC-T/OSL-IO-VBRM, de fecha 01 de julio de 2026, la Inspectora de Obra, Ing. Vanessa Beatriz Ramos Marca, comunicó al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, su aprobación técnica al Expediente Modificado N° 03, por Modificación No Significativa, con Incremento Presupuestal N° 02, por adicionales - deductivos de obra, con Ampliación de Plazo N° 03, de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2698383, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

Plaza de Armas S/N. – TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *Para el cumplimiento de sus objetivos y sus metas del proyecto, es conveniente la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 02 solicitado por s/ 58,766.57.*
- *Se informa que el presente proyecto está en proceso de ejecución para su pronta culminación por lo que es de suma urgencia la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 02 que a continuación se describe para el sinceramiento de la ejecución física que se viene realizando en obra:*
- *Habiéndose realizado el análisis de mayores costos correspondientes a mayores metrados, partidas nuevas y deductivos esta inspectora de obra considera JUSTIFICADOS los fundamentos de hecho o causales que se presentan en el informe; por lo que evalúa y da por APROBADO al EXPEDIENTE MODIFICADO N°03, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (Por mayores metrados, partidas nuevas, Deductivos y Modificación en Costos Indirectos), AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, en vista que las modificaciones no representan cambios significativos en el Exp. Técnico, se detalla el siguiente resumen general de gastos del proyecto:*

SE TIENE UN NUEVO CUADRO DE RESUMEN

CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES (14.38%)	GASTOS SUPERVISIÓN (4.42%)	GASTOS DE EXPEDIENTE (0.00%)	GASTO DE LIQUIDACION (2.44%)	GESTIÓN DE PROYECTOS (0.00%)	COSTO TOTAL S/.
2.6.2 3.2 4	PERSONAL	79,792.59	67,814.070	33,779.460	0.000	19 297.050	0.00	219,683.17
2.6.2 3.2 5	BIENES	411,293.51	8,884.800	1,050.500	0.000	1,017.000	0.00	422,245.81
2.6.2 3.2 6	SERVICIOS	301,421.48	16,500.000	200.000	0.000	0.000	0.000	318,121.48
		792,507.55	113,196.87	35,029.96	0.00	19,314.05	0.00	960,050.46

El desagregado de análisis de modificación de costo directo e indirecto se presentará en el presupuesto analítico del expediente modificado consolidado

RESUMEN GENERAL DE GASTOS DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	MODIFICADO N°01 (RGM N° 107-2026-GM-MPCT)	ADICIONAL N°02 DE OBRA			DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	VARIACIÓN TOTAL	
				PARTIDAS NUEVAS N°02	MAYORES METRADOS N°01	ADICIONAL COSTOS INDIRECTOS	DEDUCTIVOS DE OBRA N°02		%	MONTO
1	COSTO DIRECTO	665,927.51	756,255.25	9,247.28	37,959.26		-10,954.16	792,507.58	19.01%	126,580.07
2	GASTOS GENERALES	73,832.05	85,948.52			26,252.35		112,198.87	53.32%	39,366.82
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	26,008.93	26,008.93			9,021.03		35,029.96	34.68%	9,021.03
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	19,171.54	0.00					0.00	-100.0%	-19,171.54
5	GASTOS DE LIQUIDACIONES	19,314.05	19,314.05					19,314.05	0.00%	0.00
6	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	33,865.71	12,759.14				-12,759.14	0.00	-100.0%	-33,865.71
	PRESUPUESTOS TOTAL	838,119.79	901,285.89	9,247.23	37,959.26	35,273.38	-23,713.30	960,050.46	14.55%	121,930.67

- *De igual forma se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por 25 días calendario a partir 21 de junio del 2026 al 15 de julio del 2026.*

Resumen de la ampliación plazo N°03

PLAZO EN PROCESO DE EJECUCION	FECHA INICIO programado (previsto)	FECHA FINAL programado (previsto)	DIAS EJECUTADOS (DIAS CALENDARIOS)	DIAS SOLICITADOS
EXPEDIENTE TECNICO	17 DE NOVIEMBRE 2025	15 DE ENERO 2026	60 DIAS	
AMPLIACION DE PLAZO 01	16 DE ENERO 2026	20 DE MAYO 2026		125 DIAS
AMPLIACION DE PLAZO 02	21 DE MAYO 2026	20 DE JUNIO 2026		31 DIAS
AMPLIACION DE PLAZO 03	21 DE JUNIO 2026	15 DE JULIO 2026		25 DIAS
TOTAL, EN DIAS CALENDARIOS DE EJECUCION DEL PROYECTO				241 DIAS CALENDARIOS

- *Se recomienda la aprobación del expediente técnico modificado N° 03: por modificación no significativa con incremento presupuestal N°02, por adicionales deductivos de obra. con ampliación de plazo N°03 por ser de necesidad para la continuidad de la ejecución física, con el sinceramiento mayores metrados adicionales y deductivos que modifican el presupuesto de obra.*

Que, a través del Informe N° 1141-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 07 de julio de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Victor Raúl Huamañahui Cruz, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto a la Modificación en Fase de Ejecución N° 03, con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, de la IOARR denominada; "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS,

DEPARTAMENTO DE APURÍMAC , con CUI N° 2698383, precisando las siguientes causales, conclusiones y recomendaciones:

- ***SUSTENTO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO***

(...)

- *CAUSAL N° 01: POR ADICIONALES*
  - *SUSTENTO DE INCORPORACIÓN DE MAYORES METRADOS N°01: La generación de mayores metrados se sustenta en criterios técnicos no contemplados en la fase de elaboración del expediente técnico inicial, así como en la demanda operativa derivada de la intervención en las distintas partidas asociadas al proyecto. Esta ampliación cuantitativa resulta indispensable para la culminación del proyecto, asegurando un control preciso de cada partida y acción, en concordancia con los objetivos estratégicos planteados y en referencia al INFORME TECNICO N°027-2026-MPC-T/OSL-IO-VBRM, esta variación genera un incremento en el plazo de ejecución por un periodo de 06 días calendario.*
- *CAUSAL N°02: POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS U OTROS (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS):*

(...)

  - *Dentro de los antecedentes de dicha causal se tiene que con fecha 23 de abril del 2026, mediante el pedido N°1577 se ingresó a la oficina de contrataciones el pedido de contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada (motoniveladora y rodillo), asimismo con fecha 08 de junio del 2026, y este entra en servicio 46 días calendarios después afectando la ruta crítica de la programación inicial del proyecto, acumulando un total de 19 días calendarios, hasta la fecha se tiene 216 días ejecutados aprobados.*
  - *Realizando el análisis del INFORME N°027-2026-MPC-T/OSL-IO-VBRM, se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 25 días calendario. Dicha solicitud se fundamenta en la inclusión de adicionales como son (mayores metrados y desabastecimiento de equipos) de obra desde el 21 de junio del 2026 hasta 15 de julio del 2026.*
  - *Y en resumen se tiene un nuevo cronograma y para culminar el proyecto se requiere una ampliación de plazo como se detalla:*

Inicio de ejecución física de obra	***: 17 de noviembre del 2025***
Plazo de ejecución	*: 60 días calendarios*
Ampliación de plazo N.° 01	***: 125 días calendario***
Fecha de inicio de ampliación N°01	*: 16 de enero de 2026*
Fecha de termino de ampliación	*: 20 de mayo*
Ampliación de plazo N.° 02	***: 31 días calendario***
Inicio según ampliación N°02	*: 21 de mayo del 2026*
Fecha de culminación según ampliación N°02	*: 20 de junio del 2026*
Ampliación de plazo N.° 03	***: 25 días calendario***
Inicio según ampliación N°03	*: 21 de junio del 2026*
Fecha de culminación según ampliación N°03	*: 15 de julio del 2026*
Plazo total de ejecución	***: 241 días calendario***

  - *Se solicita una ampliación de plazo de 25 días calendario haciendo un plazo total de 241 días calendario y cuya culminación de la ejecución del proyecto es el 15 de julio del 2026.*

(...).

- ***CONCLUSIONES:***
  - *La Oficina de Supervisión y Liquidaciones, después del análisis y verificación, da OPINIÓN FAVORABLE al INFORME N°027-2026-MPC-T/OSL-IO-VBRM, donde se desprende un incremento de costo que asciende a S/58,766.57 (Cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 57/100 soles) respecto al Presupuesto Modificado N° 01. En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/960,050.46 (Novecientos sesenta mil cincuenta con 46/100 soles). Esta variación positiva representa una desviación del 14.55% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado. De conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico en cuestión se categoriza como NO SIGNIFICATIVA.*
  - *Asimismo, se da OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de la Ampliación de Plazo N.° 03, que asciende a un total de 25 días calendario.*
  - *En consecuencia, se establece que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N.° 03 será el 15 de julio del 2026, haciendo un total de 241 días calendario para la ejecución del proyecto.*
- ***RECOMENDACIONES:***
  - *Se recomienda previa evaluación y opinión legal:*
    - *La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, al expediente técnico modificado N°03, con ampliación presupuestal N°02, con ampliación de plazo N°03 correspondiente al proyecto: "REPARACION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" CUI N°2698383. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por partidas nuevas N°02 y mayores metrados N°01, adicional de costos indirectos) respecto al Presupuesto del expediente técnico.*
    - *La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Ampliación de Plazo N.° 03, que asciende a un total de 25 días calendario, haciendo un total de 241 días calendario.*
  - *En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N°02 por un monto total de S/ 960,050.46 (Novecientos sesenta mil cincuenta con 46/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.*
  - *Asimismo, se remite dicha opinión favorable, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su pronunciamiento y opinión como unidad ejecutora.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, por medio del Informe N° 3548-2026-MPC-TGM-OIDUR/WJNCH, de fecha 06 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto a la Modificación en Fase de Ejecución N° 03, con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2698383; señalando las siguientes causales, conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02*
  - *Adicionales:*
    - *Causal N° 01 : Ejecución de partidas nuevas N°02*
    - *Causal N° 02 : Ejecución de mayores metrados N°01*
  - *Deductivos:*
    - *Causal N.° 03 : Deducción de partidas N°02*

- *CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03*
  - *Causal N° 01 : Por la Ejecución de Mayores Metrados N°01*
  - *Causal N° 02 : Ejecución de mayores metrados N°01 Por Desabastecimiento de Equipos (Alquiler de Maquinaria Pesada).*

- *CONCLUSIONES:*
  - *La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y rural, visto el informe de referencia a). otorga opinión favorable s le modificación presupuestal N°02, siendo el nuevo monto de presupuesto modificado que asciende a S/960.050.46 (Novecientos sesenta mil cincuenta con 48/100 Sales). En dónde, la modificación presupuestal se debe a la ejecución de adicionales de obra (mayores metrados, partidas nuevas y deducción de partidas). Así mismo, por adicional en gastos de costos indirectos (gastos generales, gastos de inspección y deducción de gastos de gestión del proyecto). Por lo tanto, la variación del incremento presupuestal asciende en 14.55% con respecto al presupuesto inicial del expediente técnico aprobado, la cual de conformidad a lo estipulado según ítem 7.3.8 de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, la modificación del expediente técnico se clasifica como NO SIGNIFICATIVA, al no superar el quince por ciento (15%) del costo total del E.T. con el que inicio la obra.*
  - *Así mismo, se da opinión favorable a la solicitud de ampliación da plazo N°03, por 25 días calendario, distribuidas de la siguiente manera: 06 días calendarios por la ejecución de mayores metrados y 19 días desabastecimiento de maquinaria pesada, efectuados a partir de 21 de junio del 2026 al 15 de julio del 2026. Por lo tanto, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de ejecución de obras, se da una opinión favorable, con el fin de garantizar la culminación de las actividades programadas bajo los estándares de calidad y normativa técnica requeridos para el proyecto denominado "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS. DEPARTAMENTO APURIMAC" DE LA IOARR CON CUI N° 2698383.*

- *RECOMENDACIONES:*
  - *Se recomienda previa opinión legal APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO la modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°03 del proyecto denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS: CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS: EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA COTABAMBAS. DEPARTAMENTO APURIMAC" CON CUI: 2698383, la ampliación de plazo N°03 es por 25 días calendario, siendo la nueva fecha de termino de proyecto el 15 de julio del 2026 y la modificación presupuestal N°02 conforme al cuadro que se detalla a continuación:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	MODIFICADO N°01 (REM N° 107-2026-GM-MPCT)	ADICIONAL N°02 DE OBRA			DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	VARIACIÓN	
				PARTIDAS NUEVAS N°02	MAYORES METRADOS N°01	ADICIONAL COSTOS INDIRECTOS	DEDUCTIVOS DE OBRA N°02		%	MONTO
1	COSTO DIRECTO	685927.51	756255.25	9247.23	37959.26		-10954.16	792507.58	19.01%	126580.07
2	GASTOS GENERALES	73832.05	86948.52			26252.35		113198.87	53.32%	39366.82
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	26008.93	26008.93			9021.03		35029.96	34.69%	9021.03
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	19171.54	0.00					0.00	-100.00%	-19171.54
5	GASTOS DE LIQUIDACIONES	19314.05	19314.05					19314.05	0.00%	0.00

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

6	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	33865.71	12759.14				-12759.14	0.00	-100.00%	-33865.71
PRESUPUESTOS, TOTAL		**838118.78**	**801283.89**	**8247.23**	**37869.26**	**36273.38**	**-23713.30**	**860059.48**	**14.55%**	**121930.67**

Que, mediante Informe N° 766-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 09 de julio de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner R. Vargas Ortega, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión técnica presupuestal favorable respecto a la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 03, con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto denominado: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2698383; señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- *Esta Gerencia otorga OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N.° 03, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 (PARTIDAS NUEVAS N°02, MAYORES METRADOS N°01, ADICIONAL DE COSTOS INDIRECTOS, DEDUCTIVO DE OBRA N°02), Y AMPLIACIÓN DE PLAZO 03; DEL PROYECTO "REPARACION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" CON CUI N.° 2698383, la cual implica un incremento acumulado de S/.121,930.67 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 67/100 SOLES), y un presupuesto modificado del proyecto que asciende a: S/. 960,050.46 (NOVECIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA CON 46/100 SOLES).*
- *Se concluye que el incremento solicitado presenta una variación porcentual de 14.55% respecto al presupuesto inicial; al no superar el umbral del 15%, la modificación se categoriza legalmente como NO SIGNIFICATIVA, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutivo del TITULAR y el cumplimiento de los registros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.*
- *La presente opinión favorable se limita exclusivamente a verificar la existencia de disponibilidad presupuestal para financiar la modificación del expediente técnico, no constituyendo pronunciamiento respecto de la procedencia técnica, la necesidad de los mayores metrados, la incorporación de partidas nuevas, la ampliación de plazo ni la conformidad del expediente técnico modificado, aspectos cuya responsabilidad corresponde a las áreas técnicas competentes.*

Que, a través de la Opinión Legal N° 284-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 10 de julio de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 03, por Modificación No Significativa, con Incremento Presupuestal N° 02, por Adicionales - Deductivos de Obra, con Ampliación de Plazo N° 03 de la IOARR "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS: CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC" con CUI N°2698383, con incremento presupuestal de S/ 121,930.67 (Ciento veintiún mil novecientos treinta con 67/100 soles). En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/960,050.46 (Novecientos sesenta mil cincuenta con 46/100 soles), así mismo la ampliación de Ampliación de Plazo N.° 03 asciende a un total de 25 días calendario, atribuibles a adicionales como (mayores metrados y desabastecimiento de equipos), desde el 21 de junio del 2026 hasta el 15 de julio del 2026, por consiguiente el plazo de ejecución actualizado será de 241 d.c., por tener sustento legal en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que regula ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades públicas. Recomendando que se emita el dispositivo legal respectivo solicitado por el área usuaria disponiendo expresamente su eficacia anticipada y se disponga a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento concerniente para que esta última modificación asegure la culminación y se efectúe el cierre respectivo, y a su vez con la Oficina de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda modificación del alcance, costo o plazo de una obra ejecutada por administración directa debe contar con el sustento técnico y legal correspondiente, con la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y con la aprobación del titular de la entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable.

Que, de acuerdo con los documentos antes señalados, se advierte que la solicitud de aprobación del Expediente Técnico Modificado de Obra N° 03, por Modificación No Significativa, con Incremento Presupuestal N° 02, por Adicionales, Deductivos de Obra y Modificación de Costos Indirectos, con Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03, de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con CUI N° 2698383, cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables emitidos por el Residente de Obra, la Inspectora de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como con la opinión presupuestal favorable emitida por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, obrando además el Anexo N° 10 - Informe de Modificación del Expediente de Obra, emitido por el Inspector de Obra conforme a lo previsto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y en la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT; documentos que constituyen el sustento técnico, presupuestal

y legal para la emisión del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Que, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad puede disponer que un acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión cuando resulte más favorable al administrado, no afecte derechos de terceros y el supuesto de hecho justificativo haya existido en la fecha a la que se retrotrae su eficacia.

Que, los referidos pronunciamientos técnicos concluyen de manera uniforme respecto a la procedencia de la modificación solicitada, la cual constituye una Modificación No Significativa, al representar una variación acumulada del 14.55 % respecto del presupuesto del expediente técnico aprobado, conforme a la evaluación técnica efectuada por los órganos competentes, sustentada en la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados, deductivos de obra y modificación de costos indirectos; generando un Incremento Presupuestal N° 02 por la suma de S/ 58,766.57 (Cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 57/100 soles), alcanzando un presupuesto total modificado de S/ 960,050.46 (Novecientos sesenta mil cincuenta con 46/100 soles); así como en las causales que sustentan la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 por veinticinco (25) días calendario, computados desde el 21 de junio de 2026 hasta el 15 de julio de 2026, conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, la Inspectora de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la ejecución de mayores metrados y al desabastecimiento de maquinaria pesada que afectaron la continuidad de los trabajos y la ruta crítica de la IOARR.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en mérito de los informes técnicos, presupuestales y legales favorables emitidos por los órganos competentes, así como de la disponibilidad presupuestal otorgada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; precisándose que la formulación, evaluación y consolidación de la información técnica, presupuestal y documental que sustenta el expediente técnico modificado, así como la determinación de las causales, metrados, costos, plazos y demás aspectos técnicos especializados, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y órganos competentes que emitieron los informes y opiniones que sustentan el presente acto resolutivo, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades; por lo que la presente resolución se expide sobre la base de dichos pronunciamientos favorables, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO DE OBRA N° 03, por MODIFICACIÓN NO SIGNIFICATIVA, con INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02, por adicionales, deductivos de obra y modificación de costos indirectos, por el monto de S/ 58,766.57 (Cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 57/100 soles), y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por el periodo de veinticinco (25) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 21 de junio de 2026, de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL(LA) ENTRE LOS SECTORES DE PAMPUTA Y CCASACANCHA EN EL CENTRO POBLADO CCASACANCHA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con CUI N° 2698383, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa; determinándose, en consecuencia, un presupuesto total modificado de S/ 960,050.46 (Novecientos sesenta mil cincuenta con 46/100 soles), y un plazo total modificado de doscientos cuarenta y un (241) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los informes técnicos, presupuestales y legales que forman parte integrante de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	ADICIONALES DE OBRA			DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO	VARIACIÓN	
				PARTIDAS NUEVAS N°02	MAYORES METRADOS N°01	ADICIONAL DE COSTOS INDIRECTOS	DEDUCTIVOS DE OBRA N°01	MODIFICADO N°02 SOLICITADO	%	MONTO
1	COSTO DIRECTO	S/ 665,927.51	S/ 756,255.25	S/ 9,247.23	S/37,959.26		-S/10,954.16	S/792,507.58	19.01%	S/ 126580.07
2	GASTOS GENERALES	S/.73,832.05	S/.86,946.52			S/26,252.35		S/113,198.87	53.32%	S/.39,366.82
3	GASTOS DE SUPERVISION	S/26,008.93	S/26,008.93			S/9,021.03		S/35,029.96	34.68%	S/9,021.03
4	ELABORACION DE EXP.TEC	S/19,171.64	S/0.00					S/00.00	-100.00%	-S/19.171.64
5	LIQUIDACION DE OBRA	S/19,314.05	S/19,314.05					S/19,314.05	0.00%	S/0.00
6	GESTION DE PROYECTO	S/33,865.71	S/12,759.14				-S/12,759.14	S/00.00	-100.00%	-S/33,865.71
PRESUPUESTO TOTAL		S/838,119.79	S/901,283.09	S/ 9,247.23	S/37,959.26	S/35,273.38	-S/23,713.30	S/960,050.46	14.55%	S/121,930.67

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpcotalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	25 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	241 días calendario
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	21 de junio de 2026
TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	15 de julio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias y en estricta observancia de la normativa vigente; debiendo la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar el registro correspondiente de la presente modificación en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI – INVIERTE.PE), INFOBRAS y demás sistemas administrativos que correspondan, conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el Residente de Obra y la Inspectora de Obra cumplan con lo establecido en la presente Resolución, siendo responsables del sustento técnico, de la ejecución, del control y de la supervisión de la modificación del expediente técnico y de la ampliación de plazo aprobadas, en el marco de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, que, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, adopte las acciones necesarias para el seguimiento, control y monitoreo de la ejecución del proyecto, a fin de asegurar su culminación y el cierre correspondiente de la inversión, conforme al cronograma aprobado y en observancia de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural adopte, en el ámbito de sus competencias, las acciones correctivas que correspondan respecto de las deficiencias advertidas en el expediente técnico que dieron origen a la presente modificación, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y a la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT. Asimismo, **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas que, de conformidad con la normativa interna de la Entidad, ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente Resolución y los documentos que la sustentan, a fin de que, en el marco de sus competencias y, de corresponder, adopte las acciones que resulten pertinentes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras y al Residente de Obra; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensivo a la Inspectora de Obra; de igual modo, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760